



USO DE OFICINA			
R	P	C	Folio

## ENCUESTA ANUAL DE FERROCARRILES AÑO 2008

(CONFIDENCIAL)  
CIU Rev. 3: 6010

Año:

### A. IDENTIFICACIÓN

Nombre de la Empresa:  RUT:

Ferrocarril de:

Representante Legal:

Dirección comercial:

(Calle)  (Nº)  (Comuna)

Teléfono:  Fax:  e-mail:

### B. EXISTENCIA Y POTENCIA DEL EQUIPO TRACTOR

Tipo	Locomotoras		Automotores	
	Número	Potencia Total (HP)	Número	Potencia Total (HP)
1. Vapor				
2. Diesel				
3. Eléctricas				

### E. TROCHA Y LONGITUD DE LAS VÍAS EN SERVICIO

Trocha	Longitud vías (kilómetros)	
	Principal	Desvíos
1.-		
2.-		
3.-		
4.-		

### C. EXISTENCIA Y CAPACIDAD DE EQUIPO DE PASAJEROS

Tipo de Coche	Número	Asientos por unidad
1. Coches pasajeros		
2. Coches dormitorios		
3. Coches comedores		
4. Automotores		
5. Otros : ..... (Especificar)		

### F. PERSONAL OCUPADO (Promedio anual)

Tipo de ocupación	Hombres	Mujeres
1. Propietarios o Socios		
2. Profesionales		
3. Técnicos y Administrativos		
4. Servicios y personal no calificado.		
5. TOTAL		

### D. EXISTENCIA Y CAPACIDAD DEL EQUIPO DE CARGA

Tipo de Carro	Número	Tonelaje por unidad
1. Bodegas		
2. Rejas		
3. Cajones		
4. Planos		
5. Tolvas		
6. Estanques		
7. Frigoríficos		
8. Transportadores		
9. Otros: ..... (Especificar)		

### G. MATERIAL Y COMBUSTIBLE UTILIZADOS EN TRACCIÓN

1. Durmientes (número)	
a) Madera	
b) Hormigón armado	
2. Combustibles	
a) Carbón (t)	
b) Petróleo (m3)	
c) Otros ..... (Especificar)	
3. Energía Eléctrica (KWH)	

Nombre del Informante:  Cargo que desempeña:

Teléfono:  Fax:  e-mail:

Firma y Timbre:

Fecha de devolución:

#### Secreto Estadístico

“Artículo 29°- El Instituto Nacional de Estadísticas, los organismos fiscales, semifiscales y Empresas del Estado, y cada uno de sus respectivos funcionarios, no podrán divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades.

El estricto mantenimiento de estas reservas constituye el “Secreto Estadístico”. Su infracción hará incurrir en el delito previsto y penado por el artículo 247, del Código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Artículo 30°- Los datos estadísticos no podrán ser publicados o difundidos con referencia expresa a las personas o entidades a quienes directa o indirectamente se refieran, si mediare prohibición del o los afectados.” (Extractos de la Ley Orgánica 17.374 de creación del Instituto Nacional de Estadísticas, publicada el 10-12-1970.)